

Oficio N°: 5814

Fecha: 17 SEP 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0010221 de fecha 30 de agosto de 2024, de la Sra. Ana Soares Oliveira, Ingreso Externo N° 8015 de fecha 30 de agosto de 2024.-  
Memorándum N° 16864 de fecha 06 de septiembre de 2024 de la Dirección de Fiscalización.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 8015/2024.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA (S)

A: SRA. ANA SOARES OLIVEIRA

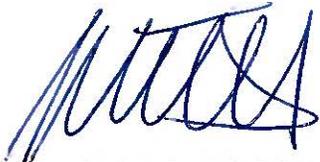
En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 30 de agosto de 2024, donde requiere *"...información sobre un reclamo realizado a la dirección Santa Isabel 476, en la comuna de Providencia el día 30 de agosto al rededor de las 14:30hrs..." [sic]*, comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Fiscalización, revisadas sus bases de datos, se identificaron los reclamos N° 254330 y N° 254335, ambos con fecha 30 de agosto del presente año, relacionados con denuncias de ruidos molestos a un establecimiento comercial. En cuanto al registro N° 254330, este requerimiento se originó a través de un llamado ingresado a nuestra línea telefónica 1414 a las 14:27 horas, donde se denunciaron ruidos molestos provenientes desde el segundo piso del local comercial. Por su parte, el registro N° 254335, tuvo su origen en una denuncia ingresada a través de la aplicación SOSAFE a las 14:48 horas.

En cuanto a *"...Necesito saber el origen del reclamo..." [sic]*, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N° 2 *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, y el N° 1 *"cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido..."*, este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar el detalle de las denuncias efectuadas por personas particularmente individualizadas, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C7969-20 de fecha 02 de marzo de 2021.



De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**CAROL VARGAS ROJAS**  
**Alcaldesa (S)**

Decreto Exento CGR N°2344 de fecha 12 de septiembre de 2024.



NBR/MMQ/NBR/JU/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA